



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CONTRATO NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N°003 DE 2015
VIGENCIA DE 2015

CONTRATISTA: BIOSERVICIOS S.A.S.
NIT: 810.001.363-3
DIRECCIÓN: CARRERA 65 A 23 B -122 – MANIZALES
TELÉFONO: (6) 8875120 – 8875074

CON N° 03 - 2015

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS No.003 DE 2015

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,
Y
BIOSERVICIOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal g) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra y por la otra, **VÍCTOR HUGO URIBE CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.277.673, quien en su calidad de Representante Legal actúa, en nombre y representación legal de la Empresa **BIOSERVICIOS S.A.S.**, identificada con el NIT 810.001.366-3, constituida mediante escritura pública No. 1365 de la Notaría Segunda de Manizales del 26 de mayo de 1997, según certificación de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, del 03 de febrero del 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales requiere contratar la prestación de Servicio Integral de Aseo, incluye personal, insumos, materiales y maquinarias requeridos durante la ejecución del contrato, en los tres campus de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios.
- 2) Que el Comité de Contratación, el 23 de enero de 2015 aprobó el pliego de condiciones y la invitación pública según consta en Acta N°2, de acuerdo con la solicitud presentada por el Jefe de Servicios Generales de la Sede en Oficio SG-251 del 19 de diciembre de 2014.
- 3) Que la invitación pública y el pliego de condiciones fueron publicados en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 26 de enero de 2015.

Manizales, 25 de Febrero de 2015

- 4) Que se realizaron observaciones al pliego por parte de BIOSERVICIOS S.A.S. el 2 de febrero de 2015, al cual, mediante informe de observaciones se dió respuesta en informe de respuesta a observaciones publicado el día 9 de febrero de 2015.
- 5) Que previo a la recepción de propuestas se realizaron las Adendas 1 del 9 de febrero de 2015, Adenda 2 del 9 de febrero de 2015 y Adenda 3 del 12 de febrero de 2015.
- 6) Que con fecha doce (12) de febrero dos mil quince (2015), fecha de cierre de la invitación pública, se recibió propuesta por parte de la empresa BIOSERVICIOS S.A.S, registrada en Acta de entrega de propuestas del 12 de febrero de 2014.
- 7) Que una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos y la evaluación financiera de la propuesta, siguiendo los parámetros establecidos en la Invitación Pública, el Comité de Contratación de Sede, en sesión del 16/02/2015, según consta en el Acta N° 7, aprobó el informe de evaluación preliminar.
- 8) Que el informe preliminar fue debidamente publicado el 19 de febrero de 2015 en la página web de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.
- 9) Que el Comité de contratación de Sede, manifestó que si no existían observaciones al informe preliminar, se aprobaba éste como Informe de Evaluación Definitivo, el cual se publicó con fecha 20 de febrero de 2015.
- 10) Que con base en lo anterior, el Comité de Contratación de sede recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción del contrato con la firma BIOSERVICIOS S.A.S.
- 11) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato, mediante la modalidad de negociación global de precios.
- 12) Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de negociación Global de Precios, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios, durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Prestación del Servicio Integral de Aseo, incluye personal, insumos, materiales y maquinarias requeridos durante la ejecución del contrato, en los tres campus de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 004 de 2015 y según la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD**, recibida el 12 de febrero de 2015, documentos que hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo a los costos unitarios para la prestación de los servicios que se indican a continuación:

Salario Básico		644.350
Subsidio de Transporte		74.000
Cesantías	0.083333333	59.862
Intereses a las cesantías	1%	7.184
Prima Legal	0.083333333	59.862
Vacaciones	0,041666667	26.848
Salud	No aplica	0
Pensión	12%	77.322
ARL	1.044%	6.727
Caja de Compensación	4%	25.774

SENA	No aplica	
ICBF	No aplica	
Dotación		25.900
TOTAL COSTO LABORAL POR OPERARIO		1.007.829

VALOR DEL SERVICIO POR OPERARIO

VALOR COSTO LABORAL POR OPERARIO		1.007.829
Costo de insumos y materiales de aseo por operario		110.500
Administración Imprevistos y Utilidad	12%	134.199
IVA/AIU	16%	21.472
TOTAL COSTO POR OPERARIO		1.274.000

PARÁGRAFO Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la **UNIVERSIDAD**, ésta deberá adquirir los servicios contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Prestación del Servicio Integral de Aseo, lo cual incluye la mano de obra, insumos, materiales y maquinarias requeridos durante la ejecución del contrato, en los tres campus de la **UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia - Sede Manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios; servicios que deben ser a prestados en los tres Campus de la Sede, garantizando con ello una excelente imagen a la comunidad y una buena limpieza en todas sus áreas y las dependencias de ésta.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por **LA UNIVERSIDAD** el 26/01/2015, y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **BIOSERVICIOS S.A.S.** el día 12/02/2015; 3) Adenda N°1, Adenda N° 2 y Adenda N°3. Acta de visita técnica. Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por **LA UNIVERSIDAD** el 26/01/2015, y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** el día 12/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato y en calidad de **CONTRATISTA BIOSERVICIOS S.A.S.** se obliga a: a) la Prestación del Servicio Integral de Aseo, lo cual incluye la mano de obra, insumos, materiales y maquinarias requeridos durante la ejecución del contrato, en los tres campus de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta del 26 de enero de 2015 y según los requerimientos y condiciones establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 04 de 2015; b) Dar respuesta a los requerimientos que realice **LA UNIVERSIDAD** dentro de los plazos establecidos para ello; c) Observar para la ejecución del contrato los requerimientos y condiciones establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 4 de 2015; d) Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a **LA UNIVERSIDAD**, especialmente

en lo indicado en el numeral 1.4 - Condiciones Mínimas a ser atendidas durante la ejecución del contrato, de los pliegos de la Invitación Pública; e) Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; f) Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las ordenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; g) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; h) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen respecto de la ejecución del contrato; i) Cumplir con todos los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD para la legalización y ejecución de las ordenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; j) Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN; k) Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá atender las siguientes condiciones básicas para efectos de la prestación del servicio requerido, conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta presentada:

- 1) El contratista debe suministrar el personal de acuerdo a las necesidades de la Universidad y al perfil requerido para cada una de las áreas.
- 2) El contratista debe suministrar los materiales, insumos y maquinarias que requiera para el desarrollo del servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional Sede Manizales, en sus tres campus, los cuales deben seleccionarse de acuerdo a las necesidades del área a intervenir garantizando que sean de tipo industrial.
- 3) Deberá adelantar un proceso de selección de personal riguroso y estructurado, de tal forma que se garantice su honradez e idoneidad.
- 4) La vinculación del personal contratado por el contratista deberá hacerse con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar.
- 5) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el comprobante de pago de cada uno de los trabajadores vinculados, dentro de los dos (2) días siguientes al periodo de pago correspondiente.
- 6) Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades en materia del personal que debe estar a disposición de la Universidad, deberá atenderse en un plazo máximo, establecido dentro del cuadro de plazos de respuesta a solicitudes por parte de la Universidad.
- 7) El contratista deberá garantizar el apoyo de un supervisor permanente, quien deberá prestar sus servicios verificando el cumplimiento de la prestación de los servicios y el seguimiento de las actividades.
- 8) Las (os) operarias (os) deberán estar capacitados en el área de Relaciones Humanas, y Seguridad Industrial para ello se aportarán las constancias expedidas por entidades competentes.
- 9) El contratista a través de los operarios deberá garantizar la recolección, separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos sólidos, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Universidad.
- 10) Todos los trabajadores del contratista deberán informar inmediatamente sobre cualquier emergencia ambiental, a la línea de atención de emergencia ambiental (línea 777) o en su defecto al supervisor de la Empresa o al supervisor del contrato.
- 11) Todos los trabajadores del contratista deberán acatar los lineamientos establecidos en el protocolo de emergencia establecido por la Universidad, el cual se dará a conocer al inicio del contrato.
- 12) Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con

sus actividades propias y realizar la evaluación correspondiente asegurando que la información no solo sea recibida sino también entendida, la cual estará a cargo de la Universidad y con una intensidad mínima de 4 horas, de la cual se entregará una certificación de asistencia.

- 13) Podrán realizar actividades al interior de la Universidad única y exclusivamente aquellas personas que hayan recibido la inducción en gestión ambiental.
- 14) Es indispensable para el ingreso a prestar servicios a la Universidad presentar el certificado de asistencia a la inducción en gestión ambiental.
- 15) El personal a cargo del contratista debe hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel suministrados por la universidad durante la ejecución del contrato.
- 16) Es obligación hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, según la información recibida en la inducción.
- 17) El proponente favorecido deberá brindar una capacitación de mínimo cuatro (4) horas al personal asignado al contrato en forma trimestral, entre otros sobre los siguientes temas:
 - a. Trato al personal y convivencia
 - b. Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
 - c. Brigadas de emergencia, seguridad colectivas y primeros auxilios
- 18) Presentar estudios de seguridad efectuados a cada operario como requisito para la vinculación laboral, los cuales deberán ser aportados antes de iniciar la ejecución de la orden contractual o contrato que se suscriba para la ejecución del presente contrato.
- 19) Verificar los antecedentes judiciales de cada una (o) de las (os) operarias (os) ante las entidades competentes, será requisito esencial para su vinculación, lo cual debe ser acreditado con el certificado actualizado de los antecedentes judiciales.
- 20) Garantizar que las (os) operarias (os) cuenten con el tiempo de experiencia mínima de dos (2) años en labores de aseo y cafetería.
- 21) Garantizar las jornadas laborales de cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- 22) Garantizar la prestación del servicio con el número de operarios requeridos.
- 23) Garantizar el pago de nómina con una frecuencia no mayor a quince (15) días.
- 24) El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá contar con los equipos industriales necesarios, no caseros, como mínimo uno por cada Campus, todos en óptimas condiciones para: lavado de pisos, aspirada de tapetes, lavado de exteriores y lavado de tapetes. Las brilladoras industriales deben tener como mínimo 1500 rpm y potencia de 1.5 hp, las hidrolavadoras deben tener como mínimo: 1700 W, 1.6 GPM y 2500 PSI (libras de presión) y conexión eléctrica a 220 V, las aspiradoras deben tener como mínimo 1300 W, y las lavatapetes debe tener como mínimo 1.6 hp y conexión eléctrica a 110 V. **Las brilladoras industriales, las aspiradoras industriales, las hidrolavadoras y la maquina lavatapetes, deberán tener menos de tres (3) años de uso, lo anterior se deberá acreditar con copia de la factura de compra respectiva**
- 25) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y demás contenida en el mismo.
- 26) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.
- 27) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos.
- 28) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- 29) La Universidad requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el personal con el fin de atender el requerimiento de nuevo personal, reemplazos o eventualidades y evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro del personal.
- 30) Cumplir con el protocolo en materia del medio ambiente, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.



PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Reemplazos de personal por ausentismo	Reemplazar al personal contratado por eventualidades que generen ausentismo, como por ejemplo, incapacidades, despidos, renunciaciones, etc.	Inmediato.
Soportes de pago de nómina	Pago de nómina y liquidaciones de personal.	Dos días hábiles después de la fecha establecida o del retiro del trabajador.
Entrega de facturación y soportes adicionales requeridos para el pago por parte de la Universidad	La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados. - Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar. - Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron. - Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del contratista - Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. 	Dos días después de las fechas establecidas para presentación de documentos para el pago.
Soporte de pago de seguridad social, parafiscales demás obligaciones de carácter laboral asociadas a nómina.	Presentar constancia de pago de los aportes parafiscales y demás costos relacionados de forma oportuna.	Dos días hábiles después de la fecha máxima en que se debe efectuar el pago.

Durante los quince días siguientes a la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá entregar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y con cada una las obligaciones laborales con el personal que estuvo vinculado al correspondiente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se obliga para con el contratista. a: 1) Pagar el precio del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato, que servirá de intermediario entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. 3) Poner a disposición del CONTRATISTA el espacio físico requerido para la ejecución del contrato, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual. 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del

contrato. 6) Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. 7) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

CLAUSULA SEXTA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero (01) de marzo de 2015 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2016.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otroci, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN y PAGO. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que LA UNIVERSIDAD considere necesarios para garantizar con ello una excelente imagen a la comunidad y una buena limpieza en todas las dependencias. LA UNIVERSIDAD pagará el valor pactado en la orden contractual suscrita con el CONTRATISTA así: el valor incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, pagos parciales previa presentación de la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales con NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del CONTRATISTA en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002

PARÁGRAFO. Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la UNIVERSIDAD Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del suministro contratado por el supervisor de la orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD con destino a la carpeta de la orden o contrato correspondiente.

La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: a) Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados; b) Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados; c) Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados; d) Informe de horas extras, y recargos; f) Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron; g) Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del CONTRATISTA; h) Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Sede, quien verificará el cumplimiento de los terminos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las órdenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través el supervisor designado para cada uno de los documentos, quienes representarán a LA UNIVERSIDAD para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del

contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre **EL CONTRATISTA** y el interventor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA . MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las Ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin que sumadas superen el 20% del valor de éstas. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 83 del manual de contratación de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **PARÁGRAFO 3.** Será causal de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados en el cuadro Plazos de respuesta a solicitudes por parte de la Universidad que se encuentra en el Paragrafo de la Cláusula cuarta, hasta que sea presentada la información, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato la cual se hará efectiva por **LA UNIVERSIDAD** como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 84 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD** adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, **LA UNIVERSIDAD**, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.



Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales o legales.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** y el **contratista** buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA**



UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS REGULADORAS. Régimen contractual de **LA UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014 por la cual se adoptó el Manual de Convenios y contratos.

PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **PARÁGRAFO 3.** Será causal de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados en el numeral vigésimo quinto del párrafo de la cláusula cuarta, hasta que sea presentada la información, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA. BIOSERVICIOS S.A.S. deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales, las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato del negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales:

- 1) Deberá constituirse en pesos colombianos.
- 2) Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por **EL CONTRATISTA**.
- 3) Deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y por el asegurador.
- 4) Deberá estar vigente durante el período que se exija en cada orden contractual o contrato.
- 5) No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- 6) Deberá cubrir los riesgos que se estipulen en cada orden contractual o contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: Los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 4 de 2015 del 26 de enero de 2015 ; Acta de la Visita Técnica realizada el día 04 de Febrero de 2015, Informe de Respuestas a las observaciones presentadas por el proponente a los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 4 de 2015 del 9 de febrero de 2015, Adenda N°1 del 09 de Febrero de 2015; Adenda N° 2 del 9 de Febrero de 2015, Adenda N° 3 del 12 de Febrero de 2015. Entrega y Apertura de Propuestas del 12 de febrero de 2015, Informe de respuesta a las observaciones del 9 de febrero de 2015, Informe de Evaluación Preliminar de propuestas fechado el 16 de febrero de 2015, Informe de Evaluación definitivo del 20 de febrero de 2015.

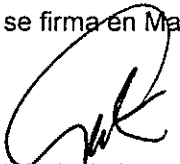

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES. Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni el **CONTRATISTA** ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con la **UNIVERSIDAD**, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Para el inicio de ejecución se requiere que la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al Supervisor y al **CONTRATISTA**, que se ha legalizado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

En constancia se firma en Manizales, a los veinticinco días (25) del mes de febrero de 2015


 GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


VICTOR HUGO URIBE CANO
Rep. Legal BIOSERVICIOS S.A.S
CONTRATISTA
